



Ayuntamiento de Salamanca

Moción al Pleno



PSOE

**Grupo Municipal
Socialista en el
Ayuntamiento de
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª
37001 Salamanca
Tel. 923 27 91 18
923 27 91 91
Fax 923 27 91 89
psoe@aytosalamanca.es

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA DEVOLUCIÓN DE OFICIO DE LOS IMPORTES DE SANCIONES A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA POR ESTACIONAR CON SU VEHÍCULO EN ZONA ORA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) con fecha de 23 de diciembre de 2014, conforme a su Disposición final segunda, entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el 24 de diciembre de 2014. Esta normativa de carácter estatal define como su objeto “*establecer las condiciones básicas del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida*” (artículo 1), siendo esta tarjeta de estacionamiento “*un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en el real decreto, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino*” (artículo 2); así como los titulares que pueden obtener la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (artículo 3), entre otros aspectos.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1056/2014, las tarjetas de estacionamiento concedidas por las administraciones públicas competentes tendrán validez en todo el territorio español, siendo las entidades locales competentes para la emisión de las tarjetas. Entre los derechos de los titulares y limitaciones de uso, según el artículo 7.1.c), se reconoce el “*estacionamiento de las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario, sin perjuicio de lo previsto en la*



disposición transitoria tercera”, siendo la previsión de esta disposición que “los municipios en los que, a la entrada en vigor de este real decreto, se vinieran aplicando, con arreglo a la correspondiente ordenanza, tarifas por el estacionamiento en plazas de aparcamiento de tiempo limitado sin eximir a los titulares de las tarjetas de estacionamiento, podrán mantener este régimen para dicho supuesto, siempre que acrediten el cumplimiento de la obligación de garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, prevista en la normativa que sea de aplicación”.

El Ayuntamiento de Salamanca, en el ámbito de sus competencias, establece las condiciones de acceso a las zonas de aparcamiento limitado o regulado (zonas ORA). Durante los años 2018 y 2019, el artículo 1.3.f) de la Ordenanza número 38 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, establecía como supuesto de no sujeción al pago de la tasa por estacionamiento en zona ORA a *“los vehículos en posesión de la tarjeta europea de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, únicamente cuando la persona con discapacidad conduzca el vehículo o sea transportado en él. El original de la mencionada tarjeta, en vigor, deberá colocarse sobre el salpicadero de forma que sea totalmente visible y legible desde el exterior del vehículo”.*

A partir del año 2020, el equipo de Gobierno municipal modificó la Ordenanza número 38 del Ayuntamiento de Salamanca, de modo que el artículo 1.3.f) vigente actualmente, establece como supuesto de no sujeción al pago de la tasa por estacionamiento en zonas de aparcamiento limitado (ORA): *“los vehículos domiciliados en los municipios de Salamanca y del alfoz en posesión de la tarjeta expedida por el Ayuntamiento de Salamanca para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, únicamente cuando la persona con discapacidad conduzca el vehículo o sea transportado en él. El original de la mencionada tarjeta, en vigor, deberá colocarse sobre el salpicadero de forma que sea totalmente visible y legible desde el exterior del vehículo”.* Esto es, establece una diferenciación entre tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida en función de quién sea el responsable de la emisión de las tarjetas, en este caso, la gratuidad en el estacionamiento si se posee una tarjeta emitida únicamente por el Ayuntamiento de Salamanca.

El Grupo Municipal Socialista planteó dudas razonables en el mes de abril de este año sobre el encaje jurídico de lo dispuesto en la Ordenanza número 38 del Ayuntamiento de Salamanca a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1056/2014, la normativa estatal de referencia para regular el uso y estacionamiento de vehículos cuyo titular posea una tarjeta de movilidad reducida.



En este sentido, se solicitó informe al Secretario General del Ayuntamiento para resolver las dudas suscitadas sobre el régimen jurídico aplicable. El citado informe fue emitido con fecha de 5 de mayo de 2021 y entregado al Grupo Municipal Socialista con fecha 21 de mayo de 2021. El criterio de los servicios jurídicos municipales determina que, al haberse producido modificaciones en la Ordenanza municipal número 38 con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1056/2014, para los años 2018 y 2019 estableciendo la exención de la tasa en zona ORA, y posteriormente en el 2020 para restablecerla a los titulares de tarjetas no emitidas por el Ayuntamiento de Salamanca, no resulta de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1056/2014. De este modo, cualquier titular con tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en vigor, puede estacionar gratuitamente en zona ORA en la ciudad de Salamanca.

Queda meridianamente claro que la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.3.f) de la Ordenanza número 38 durante los años 2020 y 2021 ha sido contraria a la normativa estatal de referencia. Por tanto, las sanciones tramitadas y cobradas por estacionar en zona ORA sin ticket, pero con tarjeta para personas con movilidad reducida en vigor distinta de las expedidas por el Ayuntamiento de Salamanca, lo fueron sobre la base de una norma sin encaje en el ordenamiento jurídico. En este sentido, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno plantear la devolución de oficio a las personas sancionadas durante este periodo por este motivo, al haberse comprobado que lo fueron por una normativa sin suficiente cobertura legal.

II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

- Tramitar de oficio la devolución de los importes recaudados por las sanciones tramitadas durante los años 2020 y 2021 por estacionar en zona ORA sin ticket acreditativo del pago de la tasa a titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida en vigor distinta de las emitidas por el Ayuntamiento de Salamanca, por ser una práctica amparada en todo momento por el Real Decreto 1056/2014.

Moción al Pleno



PSOE

En Salamanca, a 1 de junio de 2021

José Luis Mateos Crespo
Portavoz del Grupo Municipal Socialista